

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En uso de las facultades conferidas al Sr. Gobernador de esta provincia por Real Decreto de 10 de Julio de 1861.

Sección de Fomento.

En uso de las facultades conferidas al Sr. Gobernador de esta provincia por Real Decreto de 10 de Julio de 1861.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.	
Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)	1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros y Excmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)	2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)	3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares Judiciales de la provincia.
Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)	4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)	5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G. y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Marzo de 1865.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Establecimientos penales.

SUBASTA DE OBRAS.

Aprobada por Real orden de 7 del actual la ejecucion de diferentes obras en el presidio correccional de esta Capital, importantes 150,171 reales 8 céntimos, bajo el pliego de condiciones económicas que á continuacion se inserta y cuya subasta ha de tener lugar el dia 29 del mes de Abril próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, en mi despacho y ante la junta económica del presidio, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial y Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas que quieran interesarse en la ejecucion

de las citadas obras, debiendo advertirles, que tanto el pliego de condiciones facultativas planos y demás se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.—Valladolid 23 de Marzo de 1865.—El Gobernador.—José de Lafuente Alcantara.

Pliego de condiciones económicas para la ejecucion de las obras de reparacion en el presidio de Valladolid, cuyo presupuesto se aprueba por Real Orden de 7 del actual.

1.º La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en la hora y punto señalados en la circular anterior.

2.º Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de carta de pago haber hecho el depósito de 7500 reales en metálico su equivalente de la deuda pública regulado con sajecion á las disposiciones vigentes, cuyo depósito se hará en la Tesorería de la Hacienda pública.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la siguiente forma:

N.º vecino de habitante en la calle de número bien entendido de todos los documentos que forman el proyecto de las obras de reparacion y mejora del presidio de Valladolid, se comprometo á ejecutar las obras, con estricta sujecion á dicho proyecto, por la suma de reales vellon, en letra.

4.º El que resulte adjudicatario completará el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen las obras dentro de los 8 dias

siguientes al en que se le comunique por el Gobernador de la provincia la aprobacion del remate, devolviéndose en el acto las demás cartas de pago correspondientes á proposiciones menos ventajosas.

5.º Constituida la fianza definitiva, se otorgará ante el escribano del Gobierno Civil la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del contratista, así como sus copias.

6.º Las obras se empezarán precisamente en el término de 30 dias siguientes á la aprobacion del remate, llevándose por el orden que fije el arquitecto inspector que lo será el provincial ó el del distrito, segun disponga el Gobernador.

7.º Los pagos se satisfarán al contratista mensualmente mediante medicion valorada del arquitecto inspector.

8.º La recepcion provisional de las obras tendrá lugar á su total terminacion y la definitiva ocho meses despues, durante cuyo periodo será de cuenta del contratista la conservacion de aquellas, siendo responsable con su fianza, si la qual no le será devuelta hasta que sea aprobada dicha recepcion definitiva.

9.º El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones facultativas, al de estas económicas y además á las que no estan prescritas en el pliego de condiciones de obras públicas aprobadas por Real Decreto de 10 de Julio de 1861.

10.º Si el contratista no cumplese lo estipulado, perderá la fianza sin derecho á reclamacion alguna.

11.º Terminadas que sean las obras, designará el Gobernador de la provincia el dia en que haya de

verificarse el reconocimiento para la provisional, á cuyo acto asistirá el arquitecto provincial, un individuo de la Junta económica del presidio, el Comandante del mismo y el contratista ó su representante legal, y si fuere satisfactorio el resultado del reconocimiento se extenderá la correspondiente acta por duplicado que se elevará á la Direccion general del ramo, proveyéndose de otro ejemplar al contratista, empezando desde la fecha de dicho reconocimiento el plazo de conservacion de que trata la condicion 8.ª.

12.º Pasado el plazo de 8 meses, se procederá con la misma formalidad á la recepcion definitiva y aprobada que sea esta por la superioridad, se devuelva al contratista la fianza segun determina la expresada condicion 8.ª.

Madrid 7 de Marzo de 1865.—(Valladolid.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Se manifiesta que en poder del Alcalde de Viana de Cega se encuentra un reloj, sin dueño conocido. El dia 20 de febrero último fué hallado entre el convento de Filipinas y la carretera que conduce á la estacion del ferrocarril de esta capital por D. Nicolás Baticon un reloj de oro, el cual fué depositado en poder del Alcalde de Viana de Cega.

La persona que se crea con derecho á dicho reloj, pasará á recogerlo á la citada Alcaldía, en el término de 20 dias á contar desde la publica-

cion del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.
 Valladolid 18 de Marzo de 1865.
 José de Lafuente Alcántara.

OBIERNO DE LA PROVINCIA.
 SECCION DE FOMENTO.
Negociado de Cria Caballar.

En uso de las atribuciones que se me confieren por la Real orden circular de 15 de Abril de 1849; v en vista de

los expedientes instruidos al efecto, he autorizado á los sujetos que a continuacion se expresan, para que en el presente año puedan abrirlas en los puntos que se de-

signan, sujetándose en el servicio á lo prescrito en los Reglamentos del ramo.
 Valladolid 14 de Marzo de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Parada de D. José Arribas, establecida en Torre de Peñafiel.
SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIETADES.	EDAD.	ALZADA.		SEÑAS ACCIDENTALES.	RAZA
			cuartas.	dedos.		
Brunete.	Tordo rodado claro.	8	7	5	Hierro: un triángulo con un crnz en su parte superior.	Mediodia.
Lindo.	Bayo oscuro.	12	7	4	"	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, blanco el vientre y bozo.	9	7	"	"	"
Artillero.	Negro morcillo, bebe en negro, castaño alrededor de los ojos, y superior del bozo.	6	7	"	"	"

Parada de D. Mariano Perez Rodriguez, establecida en Torrelobaton.
SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Cadete.	Tordo rodado.	5	7	8	Hierro: dos círculos unidos uno sobre otro, con dos calamares en su parte inferior y un gancho en la superior.	Norte.
Lucero.	Castaño oscuro, estrella, tres-albo con lunares.	8	7	4	"	Id.

RESEÑA DE LOS GARANONES.

Manchego.	Negro morcillo, castaño al rededor de los ojos, y superior del bozo, bebe en negro.	12	7	8	"	"
amoso.	Tordo oscuro, blanco el vientre.	8	7	2	"	"

Parada de D. José Tremiño, establecida en Vega de Valdetronco.
SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Telmo.	Negro morcillo, pelo blanco en la frente, lunares en los talones de la derecha, calzado terminando en punta del derecho.	8	7	5	Hierro: dos corazones ligados.	Mediodia.
Lucero.	Bayo oscuro aceitunado, estrella, lunar entre ollares.	12	7	4	Hierro: figura de espuela.	Idem.

RESEÑAS DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Tordo oscuro, vientre y bragadas claro.	11	7	3	"	"
Superior.	Negro, castaño al rededor de los ojos, bozo, pecho y vientre blanco.	8	7	7	"	"
Arango.	Negro morcillo, boci-blanco, castaño al rededor de los ojos, bebe en negro, vientre blanco sucio.	6	7	1	"	"

Valladolid 5 de Marzo de 1865.—Santiago Prol Cob.—V.º B.º Guzman.

SECCION TERCERA.

Núm. 922.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE
CORREOS DE VALLADOLID.

Por la Direccion general del ramo se manifiesta á esta Administracion principal de mi cargo, que la correspondencia destinada á Honduras que hasta hoy era conducida por el vapor correo que salia de Southampton el 17 de cada mes, será remitida en lo sucesivo desde Londres el dia 4 por la tarde para Liverpool, desde cuyo punto deberá en adelante enviarse á su destino.

El mencionado servicio ha dado principio en 4 del presente mes, y se anuncia al público para que no sufra en su correspondencia los perjuicios que pudieran originársele de la variacion introducida en el itinerario de la línea marítima que dejo indicada.

Valladolid 20 de Marzo de 1865.
—El Administrador principal, Francisco Blanco y Calderon.

Núm. 933.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Galicia, natural de Boecillo, en esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, comparezca en este juzgado á fin de hacerle saber las providencias que han recaído en el expediente que se instruye contra él, sobre cobro de responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa seguida contra el mismo en el año de mil ochocientos cuarenta y tres por hurto de leñas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará al perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 22 de Marzo de 1865.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Núm. 932.

Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Crespo, natural de Zamora, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este juzgado para hacerle saber el fallo

ejecutivo dictado en el expediente de insolvencia de la multa, gastos del juicio y costas en que fué condenado en la causa criminal que se le siguió en este juzgado sobre tentativa de espendicion de monedas falsas, con apercibimiento de que no compareciendo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tordesillas á 21 de Marzo de 1865.—Pedro de Rueda.—Santos Fernandez.

Don José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á Cayetano Fernandez Melgar, vecino de Castrobol, para que el seis de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se presenten en este juzgado y sala de Audiencia, con el título ó títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario en la junta, que habrá de tener lugar en aquel dia y hora; pues así lo tengo acordado por auto de veintitres de Febrero último, á escrito presentado por el Cayetano haciendo concurso voluntario con presentacion de los documentos de que habla el artículo quinientos seis de la ley del enjuiciamiento civil.

Dado en Villalon á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—José Martin Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco Reoyo.

Núm. 929.

Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco y Norberto Tegega Gonzalez, vecino de Horcajo de las Torres, contra los que se sigue causa criminal en este juzgado, sobre lesiones menos graves, causadas á Antonio Rodriguez Muñoz, vecino de Carpio, el dia ocho de Enero último del corriente año, para que se presenten en este mi juzgado, en término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en esta causa, apercibidos de que no haciéndolo, se les declarará rebeldes y contumaces y se entenderán las sucesivas diligencias en su rebeldía con los estrados de este juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 20

de Marzo de 1865.—Pascual Alonso.

Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

Núm. 927.

Universidad literaria de
Valladolid.

Direccion general de Instrucción pública. Negociado de universidades Anuncio.—Está vacante en la facultad de Derecho de la universidad central, la Cátedra supermuneraria á la que están adscriptas las asignaturas de Teoría de los procedimientos judiciales.—Legislacion comparada, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 222 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser Español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado na conducta moral irreprochable.

4.º Ser doctor en la facultad de Derecho; Seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios, para el referido grado, como se previene en el artículo 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improporcionable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.

Recursos de fuerza, su legalidad y conveniencia.

Madrid 8 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia. El secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Direccion general de Loterias.

SECRETARIA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha sido agraciada con dicho premio D.ª Joaquina Valero, hija de D. Ramon Miliciano nacional de la Villa de Calig, muerto en el Campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín Oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 13 de Marzo de 1865.—José María Bremon.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de
Tudela de Duero.

En los dias 9 y 16 del próximo mes de Abril, desde las once de sus respectivas mañanas en adelante, se procederá en las Casas Consistoriales de esta villa, al arriendo en pública subasta de los derechos que con la libertad de ventas y separacion de especies devenguen, en todo el año económico de 1865 á 1866, los ramos de carnes, aceite, jabon, aguardientes y licores, sujetos al pago de la contribucion de consumos.

En el mismo dia y sitio indicado, se subastarán los del agregado Herrera de Duero, pero en conjunto, aunque tambien con la libertad en las ventas.

Los tipos que servirán de base para los remates, y condiciones á que han de sujetarse los licitadores, podrán examinarse en la Secretaría municipal, que se hallan de manifiesto, y en el anuncio que con más detalles está fijado en la portada del Consistorio.

Tudela de Duero 17 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Ramon Olmedo.—Faustino Sancho, Secretario.

Núm. 917.

Ayuntamiento Constitucional
de Roturas.

En el dia de ayer 12, se agregó al ganado mayor de este pueblo, un caballo de las señas siguientes:

Un caballo rojo pelicano, como de seis cuartas poco más ó menos; cerado, con diferentes marcas en ambos costillares, y otra en el pecho al lado izquierdo; estrellado, paticalzado de la mano izquierda y el pié derecho, y dos lunares en las otras dos, esquilado un poco en los dos citados costillares á corona, y una rozadura en el lomo; tiene la crin larga y rabotado de la cola; una cabezada de correa sin ramal.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S., á fin de que se sirva mandar se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á noticia de su dueño, para recogerle, pagando los gastos que se hayan originado hasta su entrega.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Roturas 13 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Toribio de Lafuente.

Diós grandes V. y a muchos años.
Ayuntamiento Constitucional de San Martin de Valveni.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, dotada con 2,800 reales pagados por trimestres...

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a la Secretaría de la Corporacion, en el termino de un mes a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial...

San Martin de Valveni 18 de Marzo de 1865. El Presidente: Francisco Vallejo. El Secretario habilitado: Fausto Herrero.

Torreccilla de la Abadesa. Ayuntamiento Constitucional de Torreccilla de la Abadesa. Se halla vacante la plaza de primer Medico del hospital local del Santa Maria de Esgueva...

Los Señores facultativos que aspiren al expresa lo cargo, presentaran hasta el dia 24 del proximo mes de Abril...

pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, se anuncia el presente.

Torreccilla de la Abadesa 21 de Marzo de 1865. El Alcalde, Victor Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Bercecuero. Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio a los trabajos de rectificacion del cuaderno de computos o amillaramiento...

Bercecuero 13 de Marzo de 1865. El Alcalde, Mariano Emelgo.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey. La Junta pericial de esta villa ha acordado que en el termino de 20 dias...

Nava del Rey a 13 de Marzo de 1865. El Alcalde, Felipe Cruzado.

contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año economico de 1865 a 1866. he acordado que todos los llavadores de fincas rústicas y urbanas...

Aguasal 15 de Marzo de 1865. El Alcalde, Basilio Morejon.

Con el propio objeto y en igual termino, invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Pedrajas de San Esteban. Villadenedas. Villanueva. Bobadilla. Villaverde. Pozal de Galinas. Villabazur. Rubi de Bracamonte.

Junta Municipal de Beneficencia de Valladolid. Se halla vacante la plaza de primer Medico del hospital local del Santa Maria de Esgueva...

Los Señores facultativos que aspiren al expresa lo cargo, presentaran hasta el dia 24 del proximo mes de Abril...

Testamentaria del difunto Licenciado D. Valeriano Rodriguez, vecino que fue de esta villa de Torreccilla...

Los que suscriben como testamentarios, hacen saber: Que hallandose practicando el inventario de todos los bienes que constituyen el caudal del citado señor...

ciat, presentando al efecto ante dichos testamentarios, los documentos objeto de las reclamaciones...

Torreccilla 24 de Marzo de 1865. Eugenio Fernandez. Serafin Rodriguez. Basilio Rodriguez.

Aviso a los Notarios y Escribanos de actuaciones que les da un compañero Notario de Numero más antiguo y autor de la obra que siguen...

Por orden alfabético del nombre de estos y del de cualquiera circunstancia que deban contener...

Tiene además una colección de las Reales órdenes y disposiciones posteriores que el indicador cita...

Unica de esta clase publicada hasta ahora. Se expende en Madrid en el domicilio del autor, calle Isabella Católica...

TIERRAS EN RENTA. Se arriendan 11 y media obradas de tierras, sitas en termino de Villanueva de los Infantes...

Los que quieran interesarse en el arriendo, acudiran a la Administracion de las Casas en Valladolid...